



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0415-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de julio de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 037-2023-CCA-UANCV/J de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por el M.Sc. Ing. Mario A. Ramos Herrera, Coordinador General del Comité de Cese de Actividades; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión extraordinaria presencial de fecha 26 de julio de 2023 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. **Las universidades se rigen por sus propios estatutos** en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, modificado por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, señala que las universidades "tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú"; y, que el estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes".

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23).

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro).

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe; el mismo que ha sido publicado el día 29 de octubre de 2020; y que dicha norma estatutaria entró en vigencia a partir del día 30 de octubre de 2020;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

Que, mediante la Resolución N° 0372-2023-UANCV-CU-R de fecha 04 de julio de 2023, se resuelve aprobar el viaje de la comisión designada por el vicerrector académico de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", a las filiales Puno y Arequipa, para realizar el trabajo de sensibilización a los estudiantes para el traslado de matrícula interna a la Sede Central Juliaca, en el semestre académico 2023-2; en cumplimiento



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0415-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de julio de 2023

al Plan de Cese de Actividades que será supervisado por la DISUP - SUNEDU, integrada por: **PRESIDENTE:** Dr. Robbins Flores Aguilar; **1ER. MIEMBRO:** M.Sc. Ing. Mario Alejandro Ramos Herrera; **2DO. MIEMBRO:** Mag. Enrique Apaza Chirinos; **3ER. MIEMBRO:** Dr. Ramiro Amilcar Bolaños Calderon y **4TO. MIEMBRO:** Decanos y Directores de los programas existentes en Puno y Arequipa;

Que, el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha informado que en el contexto del proceso de cese de actividades, la SUNEDU supervisara el cierre de filiales tal como se aprobó en Asamblea Universitaria mediante Resolución N° 0013-2020-UANCV-AU-R, y Resolución N° 0016-2020-UANCV-AU-R por lo que en Consejo Universitario se aprobó el Plan de Trabajo para el logro de este fin, autorizando a una comisión el viaje a la filiales de Puno y Arequipa con motivo de realizar el proceso de sensibilización referente al traslado de matrículas convencionales de estudiantes de dicha sede. Comunica que para las matrículas del semestre 2023-2, todos los estudiantes de las sedes de Puno y Arequipa deberán estar matriculados en la Sede Central, lo que constituiría el cumplimiento de proceso de cese de actividades supervisado por la DISUP- SUNEDU. asimismo informa las acciones realizadas en los dos viajes de sensibilización Filial Arequipa y Filial Puno, en cada reunión se levantó acta de reunión, concluyéndose en: 1. Que, las visitas a las Sedes Puno y Arequipa tuvieron éxito esperado y la comprensión de parte de los estudiantes pues entienden que la Universidad está en un proceso delicado de cese de actividades, cabe resaltar la madurez de los jóvenes quienes solamente buscan una educación de calidad y la obtención de sus grados y títulos; 2. El traslado de matrículas de las Sedes Puno y Arequipa a la Sede Central Juliaca está aprobado por los jóvenes estudiantes y se realizara a partir del semestre 2023-, lo cual deberá ser informado a la Dirección de Supervisión de la SUNEDU; 3. Los requerimientos hechos por los estudiantes, docentes y administrativos de la Filial Puno y Arequipa, que se detallan en el presente informe son cuestiones básicas de obligatoriedad institucional y que se encuentran en el marco de la Ley y los reglamentos de la Universidad; solamente se necesita ordenar y exigir a los encargados el cumplimiento debido y la atención a los usuarios que se encuentran fuera de la Sede Central; y 4. Es exigencia de los estudiantes que sus acuerdos y requerimientos se plasmen en una resolución que garantice la continuidad y conclusión de sus estudios en sus respectivas sedes y que las matrículas son estrictamente convencionales;

Que, de la verificación del acta de reunión de sensibilización de estudiantes para el traslado de matrículas de la Filial Arequipa a la Sede Central, llevada a cabo en fecha 17 de julio de 2023, y el informe señalado en el párrafo que antecede, se aprecia que los estudiantes de distintas Escuelas Profesionales han realizado sus requerimientos en los trámites administrativos y académicos, los mismos que garanticen la continuidad y conclusión de sus estudios en sus respectivas sedes, siendo los siguientes: "a. En el caso de la E.P. de Odontología se debe implementar el dictado de cursos referentes a clínica en forma semipresencial de tal manera que los estudiantes complementen su formación práctica en forma integral ya que no existen los equipos que permiten esta actividad. Se deberá contar con un docente para tal fin; b. En el caso de las E.P. de Enfermería, Psicología y Odontología, carreras de Ciencias de la Salud, se debe designar a docentes que se encarguen de la Coordinación de Internados ya que esta asignatura está en el Plan de Estudios y la cantidad de estudiantes, que realizan internados en el noveno y decimo semestre, es bastante alta; c. En el caso de la EP. de Derecho, se debe reglamentar el dictado de las asignaturas en forma virtual ya que algunos docentes les exigen a los estudiantes viajar a la sede central Juliaca para las diferentes evaluaciones lo que ocasiona gastos de traslado, riesgo para viajar y falta de consenso puesto que algunas evaluaciones se realizan en forma virtual y otras en forma presencial. Se exigió que deba permanecer funcionando el Consultorio Jurídico para las prácticas de los estudiantes del a Filial Arequipa; d. De la misma E.P. de Derecho, exigieron que se debe aprobar en Consejo Universitario el mecanismo para el dictado de 03 semestres por año y no esperar a última hora para comunicarles lo que ocasiona falta de coordinación e incertidumbre en los estudiantes; e. Así también, existe la queja de que no se realizan coherentemente las evaluaciones de los cursos de cargo al no existir una directiva o reglamentación específica aprobada en el Consejo de Facultad de cada programa académico; f. De igual manera se exige que la federación, de documentos como constancias de Economía, cartas de presentación para prácticas y otros; deban estar a cargo de un docente pues algunos de estos documentos demoran hasta tres meses y otros le son entregados, inclusive, cuando ya concluyeron las prácticas y cuando se hacen los reclamos no tienen contestación adecuada; g. Así también, los trámites de





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0415-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de julio de 2023

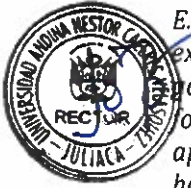
grados y títulos de pre y posgrado y los que corresponde a la Oficina de Investigación como es el caso del TURNITIN, deben estar a cargo de una persona que mantenga comunicación con la sede central ya que los estudiantes o egresados no son atendidos y son obligados a viajar a Juliaca con el consecuente gasto y riesgo que existe en el viaje; h. Asimismo, el dictado de los cursos de inglés e informática para la obtención del bachiller automático deban realizarse en forma virtual y bajo supervisión pues en la actualidad según manifestaron los mismos usuarios, se realizan en forma irregular; i. Es de común acuerdo de todos los representantes de las diferentes carreras que deba realizarse, las sustentaciones de tesis, en forma virtual consignándose grupos de sustentación mediante un cronograma previamente aprobado; j. El personal administrativo pidió que se implemente la caja chica para la sede porque los gastos de envío y recepción de documentos son asumidos por el responsable de mesa de partes";

Que, de la verificación del acta de reunión de sensibilización de estudiantes para el traslado de matrículas de la Filial Puno a la Sede Central, llevada a cabo en fecha 25 de julio de 2023, y el informe señalado en el párrafo que antecede, se aprecia que los estudiantes de distintas Escuelas Profesionales han realizado sus requerimientos en los trámites administrativos y académicos, los mismos que garanticen la continuidad y conclusión de sus estudios en sus respectivas sedes, siendo los siguientes: "a. En el caso de las E.P. de Enfermería, Psicología y Obstetricia, carreras de Ciencias de la Salud, se debe designar a docentes que se encarguen de la Coordinación de Internados ya que esta asignatura está en el Plan de Estudios y la cantidad de estudiantes, que realizan internados en el noveno y décimo semestre, es bastante alta; b. En el caso de la E.P. de Derecho, se debe reglamentar el dictado de las asignaturas en forma virtual ya que algunos docentes exigen a los estudiantes viajar a la Sede Central Juliaca para las diferentes evaluaciones lo que ocasiona gastos de traslado, riesgo para viajar y falta de consenso puesto que algunas evaluaciones se realizan en forma virtual y otras en forma presencial; c. De la misma forma la E.P. de Derecho, exigieron que se debe aprobar en Consejo Universitario el mecanismo para el dictado de 03 semestres por año y no esperar a última hora para comunicarles lo que ocasiona falta de coordinación e incertidumbre en los estudiantes; d. Así también, existe la queja de que no se realizan coherentemente las evaluaciones de los cursos de cargo al no existir una directiva o reglamentación específica aprobada en el Consejo de Facultad de cada programa académico; e. De igual manera se exige que la fedatación de documentos como constancias de económica, cartas de presentación para prácticas y otros; deban estar a cargo de un docente o del Director de la Sede Puno, pues algunos de estos documentos demoran mucho tiempo para su entrega; f. Así también, los trámites de grados y títulos de pre y posgrado y los que corresponde a la Oficina de Investigación como es el caso del TURNITIN debe estar a cargo de una persona que mantenga comunicación con la sede central ya que los estudiantes o egresados no son atendidos y son obligados a viajar a Juliaca con el consecuente gasto y riesgo que existe en el viaje; g. Asimismo, el dictado de los cursos de inglés e informática para la obtención del bachiller automático deban realizarse en forma virtual y bajo supervisión pues en la actualidad según manifestaron los mismos usuarios, se realizan de forma irregular; h. Es de común acuerdo de todos los representantes de las diferentes carreras que deba realizarse, las sustentaciones de tesis, en forma virtual consignándose grupos de sustentación mediante un cronograma previamente aprobado";

Que, acorde al artículo 5° numeral 5.14, de la Ley Universitaria N° 30220, establece que las universidades se rigen por el principio del interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° literal m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión extraordinaria presencial, de fecha 26 de julio de 2023, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó aprobar el Informe de traslado de matrícula convencional de las Filiales Arequipa y Puno a la Sede Central de esta Casa Superior de Estudios y los requerimientos de trámites administrativos y académicos realizados por los estudiantes de las distintas Escuelas Profesionales, contenida en el Oficio N° 037-2023-CCA-UANCV/J de fecha 25 de julio de 2023, remitido por el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades, contenida en el Oficio N° 037-2023-CCA-UANCV/J de fecha 25 de julio de 2023, remitido por el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades;

Que, en mérito al artículo 22° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0415-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de julio de 2023

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe de traslado de matrícula convencional de las Filiales Arequipa y Puno a la Sede Central de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y los requerimientos de trámites administrativos y académicos realizados por los estudiantes de las distintas Escuelas Profesionales, contenida en el Oficio N° 037-2023-CCA-UANCV/J de fecha 25 de julio de 2023, remitido por el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Directores Generales de Filiales, Decanos de Facultad, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Nollega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Conderi Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; DIRECCIÓN GENERAL DE LAS FILIALES AREQUIPA Y PUNO; COMITÉ DE CESE DE ACTIVIDADES
OFICINAS: DU; LA; SA; GCA; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/**UNIDADES:** T, CO; y demás Unidades administrativas
ARCH. JBN/RCC/mam.